



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

92
[Handwritten signature]

Montevideo,

0 7 MAY 2015

<u>Orden del Día</u>
<u>Asunto Incluido</u>
Sesión Consejo N° 23
Re 23/27/15

VISTO: las solicitudes de Reserva de Efectividad presentadas por docentes de carácter efectivo;

CONSIDERANDO: I) Que se encuentran vigentes las disposiciones emanadas de Codicen: Acta 77/1990, Acta 89, Resolución 13 de fecha 7/9/2006, Circular N° 39/02 y complementos, Circular N° 9/10 y Circular 23/2012 y del C.E.S.: Circulares N° 2506/02, N°2530/02, N° 2551/03, N° 2977/10, N° 3027/10, N° 3115/12;

II) que resulta preceptivo esclarecer en qué casos se han completado los 5 años previstos para la reserva por efecto de desempeñarse en cargos de igual o superior jerarquía;

III) en mérito de lo expresado en el considerando II, se ha previsto el estudio de los casos mediante formulario, con firma del interesado, el que tendrá valor de declaración jurada, regida por el Código Penal, artículo 239;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 61 de la Ordenanza N°10;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Otorgar para el año docente 2015 reserva provisoria de efectividad en el cargo o, en la asignatura de la que es titular, a los docentes cuya nómina se adjunta, e integra la presente resolución según luce a fojas 90 de obrados.

2) Recordar la vigencia de lo dispuesto y comunicado por Circular N° 3115/12, y en tal sentido, hacer saber a los docentes comprendidos en esta resolución, que deberán completar los datos solicitados en formulario que a tal fin se radica en el Portal de servicios, durante el mes de mayo y junio de 2015, perentoriamente.

3) Hacer saber a los docentes comprendidos en esta resolución que, la



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

confirmación de la reserva está supeditada a completar el citado formulario y la omisión será considerada como desistimiento de su voluntad en la reserva de horas o cargos en el ejercicio 2015.

4) Establecer que en los casos en que se hubiere superado el plazo de 5 años de reserva de cargos, la presentación del formulario habilitará la confirmación de la reserva provisoria, por vía de excepcionalidad.

5) Disponer que el formulario a utilizar a los efectos de esta resolución debe ser completado por el interesado y firmado, estableciéndose que es responsabilidad del docente hacerlo llegar, en Montevideo, directamente a Dirección de Gestión y Soporte de Enseñanza (Rincón 690, piso 4) y en el interior del país, a los Liceos Departamentales, cuya Dirección lo remitirá por correspondencia, preceptivamente, a Dirección de Gestión y Soporte de Enseñanza (Rincón 690, piso 4).

6) Disponer que el formulario a utilizar se anexa e integra la presente resolución, estableciéndose que el plazo final de recepción del mismo, tanto en los Liceos Departamentales como en la D.G. y S.E., será el día 30/6/2015.


Comuníquese al Consejo de Formación en Educación, al C.E.T.P., al M.T.O.P., al C.E.I.P., al Departamento docente del C.E.S., a la Inspección General Docente, a las Inspecciones regionales, a los liceos donde radica la efectividad de cada docente.

La notificación a cada docente, se realizará vía Inspecciones regionales o liceos, según corresponda.

Líbrese Oficio.

Cumplido, siga a División Hacienda y a División Jurídica a todos sus efectos.
Cumplido, oportunamente, archívese.

Dña M^a Beatriz Bello
Secretaria General


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Celsa Puente
DIRECTORA GENERAL